



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL N° 77

**CONTIENE ORDENANZAS
Y DECRETOS MUNICIPALES**

11024/11025/11026/11027/11040/11042/11049/11050/11051/11058
/11060/11061/11062/11063/11064/11065/11066/11068/11069
/11070/11071/11072/11073/11074/11075/11076/11081

Información Legislativa
Publicado el 15 de enero de 2009

ORDENANZA N° 11024, VER ANEXO PÁG. 13

ORDENANZA N° 11025, VER ANEXO PÁG. 16

ORDENANZA N° 11026, VER ANEXO PÁG. 22

QUILMES, 28 de Octubre 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-14041-D-05 ha sancionado la Ordenanza N° 11027/08, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11027/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: MODIFICASE, el artículo 1° de la Ordenanza 9892/04 que quedará redactada de la siguiente forma: "Modifícase la Ordenanza de Zonificación del Partido de Quilmes, (Z.R.C.E.) para el predio cuyos datos catastrales se consignan a continuación: Circunscripción IV, Sección B, Fracción: I, Parcela: 1t, ubicado en las calles Río Negro, Tupungato y Florencio Varela.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Dn. DANIEL BORRO

Secretario Legislativo del H.C.D.

ALBERTO DE FAZIO

Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia H.C.D de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11027/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

ORDENANZA N° 11040, VER ANEXO PÁG. 25

QUILMES, 05 de Diciembre 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19397-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11042/08, en la Sesión Extraordinaria del día 2 de Diciembre de 2008, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-19397-HCD-08. Presentado por los Concejales: MARIO SAHAGUN, LIDIA ZARATE, RAQUEL VALLEJOS, EDUARDO SANCHEZ, CORA OTAMENDI, ALBERTO DE FAZIO, EDUARDO MIRANDA, GUSTAVO FILARETI. Ref.: Que la situación que viven los habitantes de la Ribera de Quilmes por la contaminación por hidrocarburos producida por la empresa YPF-Repsol es dramática, y que es necesario declarar en emergencia ambiental y sanitaria la zona afectada, y

CONSIDERANDO

Que en 1988, la Ribera de Quilmes vivió un derrame de combustible en una de sus zonas más despobladas, producto de la rotura del poliducto de la entonces empresa estatal YPF que va desde La Plata hasta Dock Sud.

Que el poliducto y un oleoducto de la Empresa cruzan el Distrito de Quilmes por debajo de la calle 78 en la zona ribereña.

Que en aquel momento, YPF aseguró que había reparado el conducto y que los bomberos sacaron gran parte del combustible que se había derramado en más de una hectárea, removiendo la tierra y prendiendo fuego el área afectada para consumir la mayor cantidad de hidrocarburo posible.

Que a partir del año 2000 los vecinos más cercanos a la línea del poliducto y el oleoducto comenzaron a sentir fuertes olores a combustible que les provocaban náuseas, vómitos, dolores de cabeza y malestares gastrointestinales. A su vez, el agua extraída de los pozos comenzó a cambiar de color y a mostrar una fuerte presencia de componentes de hidrocarburo.

Que la respuesta de la empresa YPF-Repsol fue que los olores se presentaban por aquella vieja pérdida reparada en la década de los 80', pero que habiendo quedado algunos restos de combustible alojados en el subsuelo, salían a la superficie por el ascenso de las

napas freáticas, una problemática que afectaba –y aún hoy afecta-, a miles de vecinos de Quilmes.

Que una medición de presión del conducto fue la prueba presentada por la empresa, y sus resultados pretendían negar algún tipo de pérdida o fisura en el mismo, escondiendo que una simple porosidad en el caño del tamaño de un alfiler, resultaría imposible de ser registrada por un manómetro, teniendo en cuenta que por el caño circulan miles de litros de combustible a lo largo de casi 70 kilómetros de extensión.

Que según un estudio realizado en 2004 por el laboratorio LAQUI, a menos de un metro de profundidad era posible extraer entre 40 y 50 litros de combustible, lo que podía determinar que existía una “laguna” subterránea de unos 40 mil metros cuadrados de superficie por algo así como 0,70 centímetros de profundidad, lo que representaría unos 3 mil metros cúbicos de combustible alojados en el subsuelo de la zona afectada, sin contar con todo lo extraído por YPF y lo combustionado por los bomberos, lo extraído por los vecinos, y aquello que supuestamente logró drenar REPSOL en los últimos tiempos.

Que ante esta situación es necesario realizarse algunas preguntas: ¿Es posible que un hidrocarburo alojado en el suelo, mezclado con tierra y con agua durante 20 años combustione apenas se le acerca un fósforo? ¿Es posible que después de todas las tareas ejecutadas desde 1988 a la fecha y de las supuestas tareas de remediación realizadas por REPSOL, 20 años después de aquel trágico suceso exista todavía hoy tanta cantidad de hidrocarburo en el suelo de la zona en cuestión?

Que la respuesta es sí, sin dudas. Y es evidente que todo eso es posible porque todavía existen en el conducto “viejas” o “nuevas” grietas, aberturas, roturas o filtraciones que continúan haciendo del lugar inhabitable para sus pobladores, un serio foco de contaminación ambiental, y un caldo de cultivo de enfermedades cutáneas, respiratorias y cancerígenas.

Que el laboratorio LAQUI ratifica esta presunción en el resultado de un análisis de dos muestras extraídas en la zona: una, a escasos centímetros de donde se encuentran el poliducto y el oleoducto, y otra, a unos 50 metros del mismo.

Que en la primera muestra en ser analizada se encontró una importante presencia de nafta y una biodegradación moderada que apenas supera en el 20 por ciento a la que presentarían combustibles nuevos; la segunda muestra, una menor cantidad de nafta y una biodegradación que alcanza al 40 por ciento.

Que esto deja en claro que el combustible vertido es de mayor toxicidad, combustión e inflamabilidad cuando más cerca se encuentra del conducto. Si fuese cierta la teoría de la empresa, y el combustible estuviese alojado allí desde hace 20 años, las muestras indicarían iguales valores en ambos pozos de toma.

Que la contaminación de REPSOL no termina allí: durante la ejecución del “Programa de Remediación Progresiva”, la empresa comenzó a realizar perforaciones para extraer por alto vacío el combustible y el agua depositada en el suelo y el subsuelo de la zona. Luego de días de poner en funcionamiento las máquinas de venteo, los gases que emanaban al exterior eran tan nauseabundos que los vecinos debieron plantear una fuerte oposición a este sistema y luego de una larga lucha lograron frenar este proceso.

Que también, los vecinos denunciaron que los líquidos eran volcados en los desagües pluviales, en los zanjones o simplemente a los costados de las calles.

Que es necesario hacer el traslado y reubicación de los pobladores del lugar durante el tiempo que dure la remediación de YPF-Repsol, porque las vidas y la salud de los vecinos afectados se encuentran seriamente en peligro.

Que es deber irrenunciable del Estado adoptar de manera urgente las medidas y las acciones ambientales y sanitarias necesarias para terminar con la contaminación por hidrocarburos en la ribera de Quilmes.

ORDENANZA N° 11042/08.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE en “Emergencia Ambiental y Sanitaria” la zona comprendida entre las calles Otamendi y Ortiz de Ocampo, y de 76 hasta Yoldi, de la ribera de Quilmes, hasta tanto se repare el daño ambiental producido por el derrame de hidrocarburos, asegurando el derecho a la salud, a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano, en los términos de los Artículos 41° y 75°, Inc. 22° de la Constitución Nacional, y del Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Realizar los estudios de impacto ambiental correspondiente en agua, suelo, aire y biológicos en la zona de la ribera de Quilmes afectada por los derrames de hidrocarburos de la empresa YPF-Repsol, con el objeto de determinar los contaminantes predominantes, las patologías vinculadas a los mismos y la pluma de contaminación.

b) Realizar un censo habitacional en la zona afectada identificándose claramente las características ambientales y socioeconómicas, el acceso a los servicios esenciales, y las patologías relacionadas por la contaminación con hidrocarburos;

c) Brindar una inmediata y adecuada asistencia y atención médica integral a todos los afectados, garantizan-

do positivamente el acceso a los servicios de salud y medicamentos que correspondan a la problemática;

d) Llevar un registro específico que comprenda todas las consultas o atenciones médicas relacionadas con el impacto de la contaminación por hidrocarburos. Dicho registro debe contener los datos generales del paciente, zona de residencia, síntomas y las características o patologías de las afecciones atendidas y su correspondiente tratamiento;

e) Proveer de manera urgente de agua potable a las familias que habitan la zona determinada por la presente ordenanza de emergencia ambiental y sanitaria;

f) Arbitrar las medidas necesarias para garantizar la recolección diaria de residuos domiciliarios mediante recipientes y contenedores apropiados, y la eliminación de los basurales a cielo abierto en la ribera de Quilmes;

g) Realizar una fumigación y desratización en toda la zona de la ribera de Quilmes con el objeto de evitar su proliferación;

h) Desarrollar estrategias de prevención y promoción de la salud, y realizar una amplia y activa campaña de concientización ambiental en toda la ribera de Quilmes, para prevenir enfermedades relacionadas con el deterioro ambiental y sanitario

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para exigirle a la empresa YPF-Repsol, como responsable máxima de los derrames de hidrocarburos en la ribera de Quilmes, lo siguiente:

- a) La realización de todas las tareas de remediación en la zona que se declare la "Emergencia Ambiental y Sanitaria";
- b) La realización de las tareas de reparación de las posibles grietas, aberturas, roturas o filtraciones que se hubieran producido en el poliducto y/o en el oleoducto que atraviesa la ribera de Quilmes bajo la calle 78.
- c) Que la empresa se haga cargo del traslado y la reubicación de todas las personas que se encuentren directa o indirectamente afectadas por la contaminación por hidrocarburos, previo consentimiento de las mismas, independientemente de las acciones judiciales que éstas hubiesen encarado por resarcimiento y/o indemnización;
- d) Que la empresa se haga cargo de los costos de los estudios de impacto ambiental en suelo, aire, tierra y biológicos contemplados en el Inciso a) del Artículo 2º;
- e) Que la empresa se haga cargo de la cobertura médica para quienes demuestren haber sido afectados por la problemática antes expuesta;

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá controlar y supervisar las tareas de remediación por parte de la empresa en la zona antes mencionada, impidiendo el vuelco de líquidos y barros extraídos del suelo, como así también de cualquier otro desecho o sustan-

cia que pudiera afectar el agua, el aire y el suelo.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá iniciar todas las acciones administrativas y/o judiciales necesarias a los efectos de que la empresa YPF-Repsol repare el daño ambiental producido.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Dn. DANIEL BORRO

Secretario Legislativo del H.C.D.

ALBERTO DE FAZIO

Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia H.C.D de Quilmes

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11042/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 02 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

L.A.S.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 6831/08

QUILMES, 29 de Diciembre 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-11026-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11049/08, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11049/08

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Sanciona:**

ARTICULO 1º: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769 /58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmue-

ble sito en la calle San Martín N° 786 entre Humberto 1° y Olavarria de Quilmes, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Gestión y Descentralización, por el período comprendido desde el 01/05/08 hasta el 30/04/2011, conforme al contrato de locación convalidado por Decreto Municipal N° 3176/08.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése +al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11049/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

L.A.S

DR.MARCELO A. VERA

A/C Secretaria Legal y Técnica

Dto. N° 6986/08

FRANCISCO V.GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 7566/08

QUILMES, 29 DE Diciembre 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-14176-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11050/08, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11050/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble

ble sito en la calle Miguel Cané N° 4180 del Partido de Quilmes, por el período del 01/08/2008 al 31/07/2010, donde residirá la Sra. Alejandra Del Valle Galván, DNI 20.231.276, y sus hijos menores, quienes forman un grupo familiar de alto riesgo socio ambiental, conforme al contrato de locación convalidado por Decreto Municipal N° 4932/08.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11050/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

L.A.S

DR.MARCELO A. VERA

A/C Secretaria Legal y Técnica

Dto. N° 6986/08

FRANCISCO V.GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 7567/08

ORDENANZA N° 11051, VER ANEXO PÁG. 34

QUILMES, 29 de Diciembre 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19208-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11058/08, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11058/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: CRÉASE en el Distrito de Quilmes el "Programa de Prevención del Cáncer de mama", dirigido a toda mujer a partir de los 35 años de edad.

ARTICULO 2º: El Programa creado precedentemente tendrá como objetivo:

a) Sensibilizar y concientizar a la población en general sobre la importancia de la detección precoz del cáncer de mama y de realizar el autoexamen mamario en forma periódica.

b) Capacitar a las mujeres para que puedan realizar correctamente el autoexamen mamario mensual.

c) Sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de que toda mujer realice a partir de los 35 años un control médico anual.

d) Sensibilizar y concientizar sobre la importancia de realizar al menos una mamografía de base entre los 35 y 40 años y una anual o bianual a partir de los 40.

e) Bajar los índices de prevalencia o incidencia de la enfermedad.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11058/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

L.A.S

DR.MARCELO A. VERA

A/C Secretaria Legal y Técnica

Dto. N° 6986/08

FRANCISCO V.GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 7574/08

ORDENANZA N° 11060, VER ANEXO PÁG. 55

ORDENANZA N° 11061, VER ANEXO PÁG. 58

ORDENANZA N° 11062, VER ANEXO PÁG. 60

ORDENANZA N° 11063, VER ANEXO PÁG. 65

ORDENANZA N° 11064, VER ANEXO PÁG. 70

QUILMES, 29 de Diciembre 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-14178-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11065/08, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11065/08

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Sanciona:**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 273º del Decreto Ley 6769/58, a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincia Leasing S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, los cuales serán efectuados bajo la forma de contratación directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 156, Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58.

ARTICULO 2º: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y de vehículos para ser empleados en las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, Salud, Desarrollo Local, Producción y Empleo y Gobierno indistintamente.

ARTICULO 3º: Estas Contrataciones se formalizaran conforme al plazo estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11065/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

L.A.S

DR.MARCELO A. VERA

A/C Secretaria Legal y Técnica

Dto. N° 6986/08

FRANCISCO V.GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 7578/08

ORDENANZA N° 11066, VER ANEXO PÁG. 73

ORDENANZA N° 11068, VER ANEXO PÁG. 77

QUILMES, 14 de Enero 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16318-A-04 ha sancionado la Ordenanza N° 11069/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11069/08

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona:**

ARTICULO 1º: DISPONESE, la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son Circ.: V – Secc: H – Manz: 71a - Parcela: 4, al adquirente, Sr. DAVIDAVICZ JUAN DOMINGO PABLO, D.N.I.: 6.149.051, por el monto de \$ 19.949.- (PESOS diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve).-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo por interme-

dio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes correspon-da, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11069/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR.WALTER A.DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V.GUTIERREZ

Intendente

Quilmas, 15 de Enero de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-04517-M-87 ha sancionado la Ordenanza N° 11070/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11070/08

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona:**

ARTICULO 1º: Modificase del ANEXO I de la Ordenanza 6277/89, sancionada el 26 de setiembre de

1989, en la parte que especifica en el Artículo 2°.-

ARTICULO 2°: Anexo I – Parcela III-N-79-14a, del adquirente Sr. MARIO MONZON, L.E.: 7.441.433, a nombre de la Sra. GREGORIO VICENTA, D.N.I.: 4.668.087.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, de la parcela III-N-79-14a, a nombre de Sra. GREGORIO VICENTA, D.N.I.: 4.668.087.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes correspon-da, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11070/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 0244/09

QUILMES, 15 de Enero 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-61537-M-85 ha sancionado la Ordenanza N° 11071/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11071/08

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona:**

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos Catastrales son: Circunscripción VIII, Sección K, Manz: 21a, Parcela: 6, al adquirente, Sr. MORENO RICARDO, D.N.I.: 8.360.053, por los montos actualizados que el Departamento Ejecutivo fije.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos dos mil seiscientos trece (\$ 2.613.-).-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes correspon-da, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11071/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 0245/09

QUILMES, 15 de Enero 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-04511-G-87 ha sancionado la Ordenanza N°

11072/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11072/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona:

ARTICULO 1°: Modificase del ANEXO I de la Ordenanza 6204/89, sancionada el 13 de Junio del mismo año, en la parte que se especifica en el Artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 2°: Anexo I – Parcela III-N-79-12a - Adquiriente Aurora Gomez D.N.I.: 10.587.563, a nombre de la actual ocupante: More Elsa Inés, D.N.I.: 26.647.219, quien cumple con los requisitos de la Ordenanza de Venta de Lotes Fiscales N° 5397/85.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, de la parcela III-N-79-12a.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11072/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

DTO. N° 0246/09

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-54967-R-92 ha sancionado la Ordenanza N° 11073/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11073/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona:

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos Catastrales son: Circunscripción III, Sección N, Manz: 53, Parcela 1, al adquiriente, Sra. ROMERO RAMONA, D.N.I.: 1.006.196, por los montos actualizados que el Departamento Ejecutivo fije.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco con 60 centavo (\$ 22.865,60).-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11073/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V.GUTIERREZ
Intendente

DTO. N° 0247/09

QUILMES, 15 de Enero 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17135-G-00 ha sancionado la Ordenanza N° 11074/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona:

ORDENANZA N° 11074/08

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos Catastrales son: Circunscripción III, Sección L, Manz: 46, Parcela: 3, al adquirente, Sra. GALEANO FLORENCIA, D.N.I.: 1.822.332, por los montos actualizados que el Departamento Ejecutivo fije.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos mil noventa y ocho (\$ 1.098.-).-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11074/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE
Secretario Legal y Técnico
FRANCISCO V.GUTIERREZ
Intendente

DTO. N° 0248/09

QUILMES, 15 de Enero 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-24429-A-97 ha sancionado la Ordenanza N° 11075/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11075/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona:

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos Catastrales son: Circunscripción III, Sección K, Manzana 49a, Parcela 30, a los adquirentes, Sr. CACERES EMANUEL FABIAN, D.N.I.: 33.552.760, CACERES LUIS FERNANDO, D.N.I.: 21.949.485 y el Sr. CACERES ANDRES DAVID D.N.I. N°: 23.048.740.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza 5397/85.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos cinco mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 5.749.-) según Valuación Fiscal obrante a fojas 67 del Expediente 4091-24429-A-97.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11075/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE
Secretario Legal y Técnico
FRANCISCO V. GUTIERREZ
Intendente

DTO. N° 0249/09

QUILMES, 14 de Enero 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19156-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11076/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11076/08

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona:**

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE "la Semana de la Ribera", a la última semana del mes de Febrero de cada año, en conmemoración al Combate de Quilmes desarrollado el 24 de Febrero de 1827.-

ARTICULO 2º: CREASE la Comisión de Festejos, la que tendrá a su cargo la organización de los eventos a desarrollarse en dicha semana y estará compuesta de la siguiente forma:

- 1) 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo.
- 2) 2 (dos) representantes del Honorable Concejo Deliberante
- 3) 2 (dos) representantes de la Asociación Civil Paseo Costanera Quilmes.-

ARTICULO 3º: DEBERA, la Comisión mencionada en el Artículo 2º, confeccionar un Reglamento que regule el funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 4º: DECLARANSE de Interés Municipal los

eventos que se realicen en relación a los festejos por la "Semana de la Ribera".-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11076/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

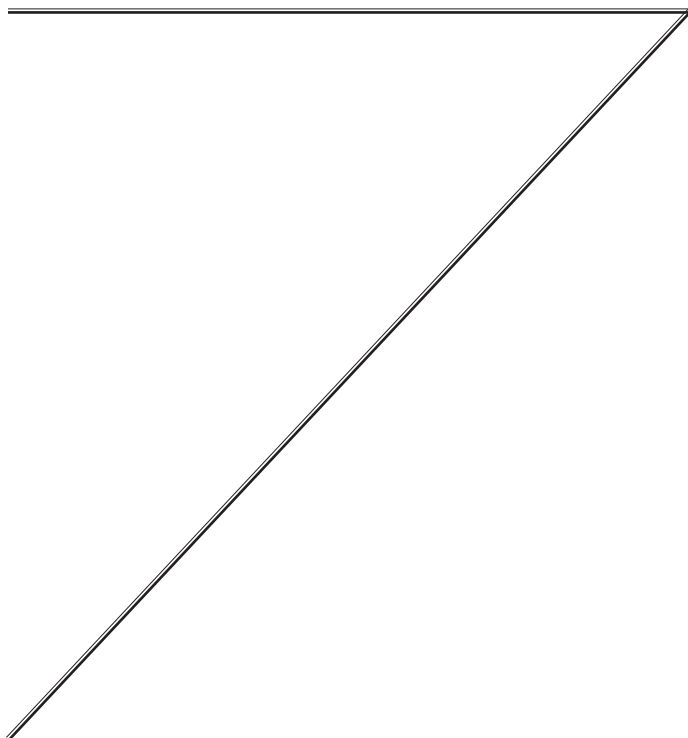
ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

V.F.

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE
Secretario Legal y Técnico
FRANCISCO V. GUTIERREZ
Intendente

DTO. N° 0238/09

ORDENANZA N° 11081, VER ANEXO PÁG. 80





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 28 OCT 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10350-C-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11024/08, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11024/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, a suscribir, conforme modelo que como Anexo I forma parte de la presente, con los Señores Ministros de Salud, Dr. CLAUDIO ZIN y de Asuntos Agrarios y Producción, Lic. DEBORA GIORGI, en representación de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio tendiente a organizar y poner en marcha, por parte de esta Comuna, los servicios de inspección y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, a los fines de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la inocuidad de los alimentos conforme la capacidad operativa establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 2697/05.-

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. ALBERTO DE FAZIO, Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del H.C.D.
Dn. DANIEL BORRO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 11024/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008.-

ARTICULO 2°: **DÉSE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-
V.P.

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE QUILMES



FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPAL DE QUILMES



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



A los.... del mes de..... del año....., entre los señores Ministros de Salud, Dr. Claudio ZIN y de Asuntos Agrarios y Producción, Lic. Débora GIORGI, en representación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Provincia, y el señor Intendente Municipal de Quilmes, señor D. Francisco GUTIERREZ, en representación de la Municipalidad de Quilmes, en adelante el Municipio, se acuerda la formalización del presente Convenio, en cumplimiento del Decreto N° 2697/05, de acuerdo a lo estatuido en su artículo 2°.

Artículo 1°: El Municipio se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspección y auditoria referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el artículo 6° del Decreto N° 2697/05.

Artículo 2°: El Municipio se compromete, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario, a que todo el personal que se incorpore como auxiliar en el Área de Bromatología posea como mínimo título terciario con incumbencias en materia alimentaria.

Artículo 3°: El Municipio se compromete a contar como mínimo con un Inspector inscripto en el Registro Provincial, conforme al artículo 5° Inciso f) de la reglamentación.

Artículo 4°: El Municipio se compromete a remitir a los organismos provinciales competentes, la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y los tiempos estipulados en los manuales de procedimiento y guías de gestión.

Artículo 5°: El Municipio se compromete a solicitar a las autoridades provinciales competentes, a través de la Comisión de Vinculación, la homologación de los Convenios celebrados con otros Municipios.

Artículo 6°: El Municipio se compromete a brindar la colaboración que sea menester a la Provincia, para ejercer en forma concurrente la auditoria integral de los operadores de la cadena agroalimentaria.

Artículo 7°: El Municipio se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación el cese de un servicio, o cuando se vea comprometido el normal funcionamiento y se afecten alguna de sus prestaciones.

Artículo 8°: La Provincia se compromete a realizar la auditoria técnico-funcional establecida en el artículo 2° de la Reglamentación, la que será anexada al presente Convenio.

Artículo 9°: La Provincia se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, de acuerdo al artículo 6° de la reglamentación.

N° 6338

Artículo 11: La Provincia se compromete a entregar los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, de acuerdo al artículo 15 del Decreto Reglamentario.

Artículo 12: La Provincia se compromete a procesar y devolver la información al Municipio, que fuera originada por el mismo.

Artículo 13: El presente Convenio reviste carácter dinámico, su reforma total o parcial podrá ser propuesta por las partes.



ERNESTO J. ALBURUA
Coord. Gral. ADMINISTRATIVO
H.C.D. QUILMES

ES COPIA FIEL



Nº 6338



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 28 OCT 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-11106-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11025/08, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11025/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE, EL Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada por su rector Doctor Daniel Gómez y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Intendente FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, con fecha de suscripción 28 de diciembre de 2007, para establecer entre las partes firmantes vínculos de cooperación académica tecnológica, y que como ANEXO I pasa a formar parte integrante de la Ordenanza.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. ALBERTO DE FAZIO, Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del H.C.D.
Dn. DANIEL BORRO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11025/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-
V.F.

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



HAN FIRMADO
EL INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 6339



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante "UNQ", representado en este acto por su Rector Dr. Daniel Gómez, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y la Municipalidad de Quilmes denominada en adelante "la Municipalidad" representada en este acto por su Intendente Sr. Francisco Gutiérrez, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra; y ambas en conjunto denominadas "las partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES:

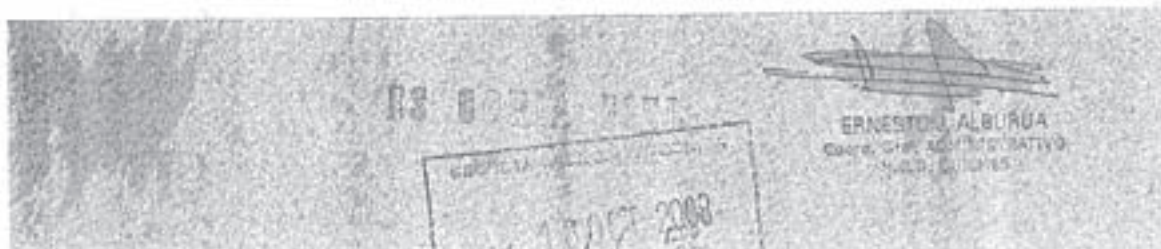
Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

- a- "UNQ" significa Universidad Nacional de Quilmes.
- b- "Municipalidad" significa Municipalidad de Quilmes.
- c- "Parte" significa UNQ, "contraparte" significa Municipalidad de Quilmes - individualmente.
- d- "Partes" significa UNQ, "contrapartes" significa Municipalidad de Quilmes - conjuntamente.

SEGUNDA. OBJETO:

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación académica y tecnológica.

N° 541 28 DIC 2007
N° 6339





TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, se crea un Comité de Coordinación, en el cual ambas podrán nombrar un representante técnico. La representación de la UNQ en dicho Comité la ejercerá el Director de la Unidad de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales de la Universidad Nacional de Quilmes, Prof. Daniel Cravacuore. Por su parte, la representación de la Municipalidad la ejercerá el Director de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, Prof. Eduardo S. Paladín.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para concretar los objetivos de cooperación además de la colaboración y asistencia propuestos, el comité de coordinación presentará proyectos que se formalizarán en convenios específicos. Se entiende por "proyectos" aquellas presentaciones donde las partes en conjunto o cada una de ellas por separado propongan la realización de trabajos orientados a dar respuesta directa o indirectamente a necesidades del municipio de Quilmes o de la Universidad si así fuese aprobado en el Comité Coordinación.



Dichos proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizará los trabajos encargados, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Asimismo se presentará un presupuesto que contenga los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

Nº 541 28 DIC 2007
Nº 6339

ERNESTO J. ALBURUA
Coord. Gen. ADMINISTRATIVO
H.C. QUILMES





- a- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de todas las acciones y/o tareas realizadas en el marco de este convenio, pertenecerán a ambas partes en formas iguales, sin importar las contribuciones que cada uno hubiere realizado.
- b- En los trabajos públicos constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.
- c- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.



SEXTA. UTILIZACIÓN DE LOS LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito, debiendo solicitar dicha autorización conjuntamente con el envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA. FINANCIACION:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para UNQ, ni para la Municipalidad. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán acordados en ellos, precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación a los fondos mediante un anexo que contenga un presupuesto. Las partes determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también las contribuciones que realizará cada parte para su concreción, si así fuere presupuestado. Asimismo, ambas partes

Nº 541 28 DIC 2007
Nº 6339





podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:

- a- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades emergentes; por los hechos, acciones u omisiones que de la parte deriven.
- b- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.
- c- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto con las partes de común acuerdo.
- d- Los bienes, muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que UNQ y la Municipalidad destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.



NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación. En caso de no poder arribar a un acuerdo, de conformidad a lo expuesto en el Inc. C, del artículo precedente, dicha cuestión será sometida para su resolución ante el fuero correspondiente del Departamento Judicial de Quilmes.

DECIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

Nº 541 28 DIC 2007
Nº 6339





A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:
UNQ

Roque Sáenz Peña N° 352 - B1876BXD

Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires - Argentina

Art. ProTIT - Universidad Nacional de Quilmes

Referencia: CONVENIO UNQ - MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberdi N° 500 - B1878KTJ

Quilmes - Pcia. Buenos Aires - Argentina

Art. SDL - Municipalidad de Quilmes.

Referencia: CONVENIO UNQ - MUNICIPALIDAD DE QUILMES.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario. *Se reputarán como válidas todas aquellas comunicaciones que se efectúen a través de los correos electrónicos que las partes convenirán de común acuerdo.*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año 2007.



Daniel GÓMEZ

Rector

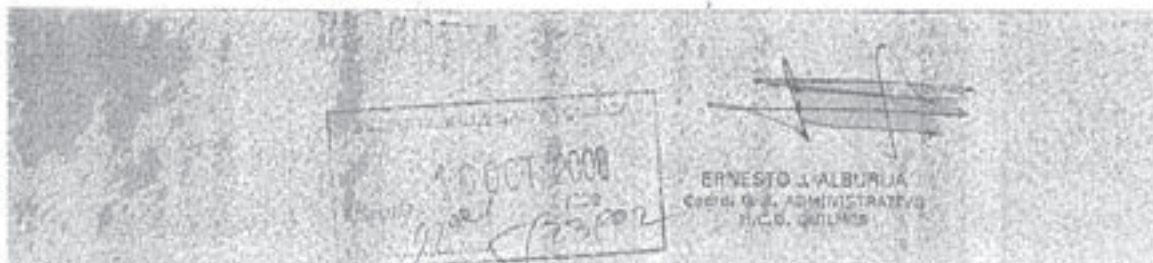
Francisco GUTIÉRREZ

Intendente

Nº 541

28 DIC 2007

Nº 6339





QUILMES, 28 OCT 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-11107-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11026/08, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11026/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE, EL Convenio Marco firmado entre laFacultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Arquitecto Luis Angel de Marco y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Intendente FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, con fecha de suscripción 21 de mayo de 2008, a efectos de brindarse las partes firmantes canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación y asistencia técnica, y que como ANEXO I pasa a formar parte integrante de la Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuarlas adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. ALBERTO DE FAZIO, Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del H.C.D.
Dn. DANIEL BORRO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11026/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Octubre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-
V.F.


DR. WALTER A. BRUSSEPE
SECRETARIO GENERAL Y LEGADO
MUNICIPAL DE QUILMES




FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPAL DE QUILMES

N° 6340



Entre la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en Medrano 961, Capital Federal, representada en este acto por su Decano, Arq. Luis Ángel De Marco, L.E. N° 4.062.961, en adelante denominada "LA FACULTAD", por una parte; y por la otra, el Municipio de Quilmes, con domicilio en Alberdi 500, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Francisco V. Gutiérrez, DNI 8.637.409, en su carácter de Intendente, en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; convienen en celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA. Las partes suscriben el presente a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. Dentro de este marco LA FACULTAD procurará atender las demandas técnicas y EL MUNICIPIO los aspectos que LA FACULTAD le solicite.

SEGUNDA. La colaboración referida en la cláusula precedente podrá traducirse, además, en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, consultoría, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que EL MUNICIPIO le proponga a LA FACULTAD y ésta acepte.

TERCERA. Las actividades a instrumentarse deberán precisar los alcances y objetivos de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes, debiendo suscribirse a tales efectos Convenios Específicos Complementarios (C.E.C.), que pasaran a ser parte integrante del presente convenio.

CUARTA. A requerimiento de EL MUNICIPIO, LA FACULTAD prestará su asesoramiento y plantel técnico en relación a los estudios, investigaciones, proyectos y trabajos que para ello realice.

QUINTA. A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se formará un Comité de Coordinación integrado por Oscar C. Noguez como representante titular de la Facultad y Eduardo S. Paladín como representante titular de EL MUNICIPIO.

SEXTA. Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de propiedad de las mismas una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario. El aporte de recursos humanos y económicos que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato será



ES COPIA FIEL

N° 243 28 MAY 2008

N° 6340

Dra. LIDIANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes



convenido de mutuo acuerdo. Cuando ~~para la realización de las~~ actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y la finalización de los mismos.



SEPTIMA. Transcurridos 3 (tres) años desde la formalización de este Convenio, las partes podrán denunciar el mismo, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

OCTAVA. El plazo de vigencia del presente tendrá una duración de tres (3) año, contados a partir de su suscripción.

NOVENA. Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Quilmes, Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DE CONFORMIDAD, se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2008.-



MAURICIO GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Luis A. DE MARCO
DECANO

Nº 243 28 MAY 2008

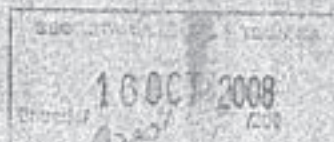
ES COPIA FIEL

Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

ERNESTO J. ALBURUA
Coord. Gral. ADMINISTRATIVO
M.C.D. QUILMES

Nº 6340



Honorables Concejales Deliberantes



Quilmes

QUILMES, 25 de Noviembre de 2008.

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S.....D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Extraordinaria efectuada el 25 de Noviembre del corriente año, se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona

ORDENANZA N° 11040/08TITULO IREGIMEN DE REGULARIZACION IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

ARTICULO 1°: ESTABLECESE un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario respecto de obligaciones correspondientes a tributos municipales y multas originados por infracciones municipales, adeudados al 30 de junio de 2008, conforme los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: El presente Régimen entrará en vigencia a partir de lapromulgación de la presente Ordenanza, y sus alcances y términos regirán hasta el día 30 de Abril inclusive de 2009.

ARTICULO 3°: Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente Régimen recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

Modalidad de regularización	Descuento de intereses por mora	Interés de financiación
1 PAGO CONTADO	-Hasta el 09/02/2009 100% (cien por ciento) -Hasta el 30/04/2009 80% (ochenta por ciento)	0,0%
Hasta 3 (tres) cuotas iguales	-Hasta el 09/02/2009 75% (setenta y cinco por ciento) -Hasta el 30/04/2009 60% (sesenta por ciento)	0,0%
Hasta 12 cuotas	-Hasta el 09/02/2009 65% (sesenta y cinco por ciento) -Hasta el 30/04/2009 50% (cincuenta por ciento)	0,5% mensual sobre saldo.


Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA DEL

Honorable Consejo Deliberante



Quimes

Hasta 24 cuotas	-Hasta el 09/02/2009 55% (cincuenta y cinco por ciento) -Hasta el 30/04/2009 40% (cuarenta por ciento)	0,5% mensual sobre saldo.
Hasta 36 cuotas	-Hasta el 09/02/2009 45% (cuarenta y cinco por ciento) -Hasta el 30/04/2009 35% (treinta y cinco por ciento)	0,5% mensual sobre saldo.
Hasta 48 cuotas, Exceptuando las tasas comerciales. Autorízase al Departamento Ejecutivo a extender la cantidad de cuotas en los casos que la cuota surgida de este plan supere el doble de la Tasa mensual por la Tasa de Servicios Públicos, Salud y Acción Social	Hasta el 09/02/2009 35% (treinta y cinco por ciento) -Hasta el 30/04/2009 30% (treinta por ciento)	1,0% mensual sobre saldo.

ARTICULO 4º: Las obligaciones incluidas en este Régimen podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1.- **Objeto.** Se formulará un Convenio de Pago, conforme a la presente Ordenanza, por cada tributo y por cada cuenta;
- 2.- **Cuotas.** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el número máximo a otorgar se ajustará a la escala fijada en el artículo 3º de la presente;
- 3.- **Importe mínimo.** El importe Mínimo de cada cuota se estipula en la suma de Pesos Treinta (\$30), para todos los tributos, excepto para las Tasas comerciales, para las cuales el mínimo ascenderá a Pesos Cincuenta \$ 50 (cincuenta pesos).-
- 4.- **Anticipo:** a) Para el caso de la modalidad de hasta 3 (tres) cuotas iguales, la primer cuota se abonará al momento de suscripción del plan.
b) En las modalidades restantes, al momento de suscripción del convenio deberá ingresarse en carácter de anticipo el 10% (diez por ciento) para todos los tributos.
- 5.- **Intereses por mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca caducidad del plan de pagos, devengará por el periodo de mora el interés del 1,5% mensual.
- 6.- **Vencimiento:** El vencimiento de las cuotas por los convenios que se suscribieron en la primera quincena del mes operará el día 10 del mes siguiente y los que se suscriban en la segunda quincena los días 20 del mes siguiente. Si el vencimiento operase en días no laborales, sábados, domingos o feriados, la obligación de pago se traslada automáticamente al primer día hábil posterior.

ED CORIA FIEL

Ura. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quimes

Honorable Consejo Deliberante



Quilmes

ARTICULO 5°: Las obligaciones comprendidas en procesos judiciales podrán incorporarse al presente régimen en las condiciones fijadas en el artículo anterior. El monto a regularizar por honorarios surgirá de la regulación que realice el Juzgado interviniente a solicitud del Letrado de la Municipalidad de Quilmes sobre la base del capital adeudado, neto de las reducciones de intereses, recargos y multas que surjan de la presente Ordenanza. Una vez realizada la regulación del Juzgado interviniente el Letrado informará al Municipio a los fines de ser incluidos los honorarios en el resto de las cuotas del plan de pagos solicitado.

ARTICULO 6°: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas que se encuentren impagos total o parcialmente, podrán refinanciarlo mediante el presente régimen en la parte de sus obligaciones no canceladas, renaciendo la deuda original.

ARTICULO 7°: El solo hecho del acogimiento al presente Régimen implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se tratara de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda de la Tasa que se regulariza.

ARTICULO 8°: Verificado que fuere en lo sucesivo el vencimiento del pago de tres cuotas impagas consecutivas durante el ejercicio 2009 o seis cuotas alternadas de los planes en cuestión durante el período total de vigencia, se operará de pleno derecho el decaimiento de los mismos, y se aplicará la descarga proporcional del capital abonado a los periodos más antiguos con sus correspondientes multas, recargos e intereses a la fecha de producido el decaimiento, perdiendo las bonificaciones y deducciones del plan de pagos celebrado.

ARTICULO 9°: Es condición para celebrar el presente plan no poseer obligaciones impagas, diversas a las que fueren objeto de financiación a partir del presente régimen de regularización impositiva, a la fecha de suscripción del mismo.

TITULO II

PLAN SOCIAL DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 10°: ESTABLECESE UN PLAN SOCIAL DE FACILIDADES DE PAGO, para contribuyentes que adudan la Tasa que grava a los inmuebles tanto por Tasa por Servicios Públicos, Salud y Acción Social, y por las Tasas Sanitarias; y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular del dominio o poseedor, debidamente documentado.
- Residir efectivamente en el inmueble gravado, situación que se acreditará con el documento nacional de identidad, y/o certificado de constatación de domicilio otorgado por autoridad competente.
- Que el inmueble en cuestión revista la condición de único bien que posea el contribuyente o su cónyuge, en todo el territorio nacional.

ES COPIA FIEL

Dra. LIDIA ARA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

d) El ingreso del grupo familiar conviviente no deberá superar en dos veces lo establecido para el salario mínimo que fija el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, situación que deberá ser acreditada mediante recibo de haberes y constancia de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En caso de constatarse falsedad en lo manifestado para el acogimiento al presente plan producirá su decaimiento automático, originando la deuda, más intereses y recargos con las consecuencias establecidas en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º: El PLAN SOCIAL, mencionado en el artículo precedente otorgará los siguientes beneficios en las condiciones que se detallan:

- a) Reducción del 100% (cien por ciento) de intereses, recargos y multas de deudas para los contribuyentes que cumplan con la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo 10º;
- b) Interés de Financiación, las cuotas no devengan interés de financiación;
- c) Cantidad de Cuotas e importe: el valor de la cuota fija será igual al valor de la cuota mensual de tasa que debiera abonar dicho bien, siempre y cuando esta no supere el valor de pesos treinta (\$30.-), en cuyo caso operará este último. Siendo la cantidad de cuotas el valor entero que resulte de dividir la deuda por el valor de la cuota fija;
- d) Anticipo: Obrará de anticipo la primer cuota fija más el resultado de la fracción aritmética que reste de dividir el monto de la deuda por la cuota fija;
- f) Será de aplicación para el Plan Social lo establecido por los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente;
- g) Vencimiento: El vencimiento de las cuotas por los convenios que se suscribieron en la primera quincena del mes operará el día 10 del mes siguiente y los que se suscriban en la segunda quincena los días 20 del mes siguiente. Si el vencimiento operase en días no laborables, sábados, domingos o feriados, la obligación de pago se traslada automáticamente al primer día hábil posterior.

TITULO III

PLAN DE FACILIDADES PARA MONOTRIBUTISTAS

ARTICULO 12º: ESTABLECESE UN PLAN DE FACILIDADES PARA MONOTRIBUTISTAS NACIONALES; que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tributar por las tasas comerciales;
- b) Poseer DECLARACIONES JURADAS al día;
- c) Presentar:
 - 1) Constancia de A-I-P, donde conste la categoría de monotributista;
 - 2) Certificación de Ingresos emitida por Contador Público donde conste que los mismos se encuentren comprendidos dentro del rango de facturación de las categorías del monotributo;
- d) Haber dado cumplimiento al Rec padrónamiento previsto en el Decreto N° 2064/2003.

ARTICULO 13º: El Plan de Facilidades para Monotributistas mencionado en el artículo anterior otorgará los siguientes beneficios en las condiciones que se detallan:

ES COPIA FIEL

Lra-LICIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Honorable Consejo Deliberante



Quilmes

ES COPIA FIEL

[Firma]
Dra. LIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

- a) **Reducción del 90%** (noventa por ciento) de intereses, recargos y multas de deudas para los contribuyentes que cumplan con la totalidad de los requisitos mencionados en el Artículo 12°.
- b) **Interés de financiación:** las cuotas no devengarán interés de financiación.
- c) **Cantidad de cuotas e importe:** el valor de cuota fija dependerá de la categoría en que se encuentre el contribuyente según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS DEL MONOTRIBUTO frente a la AFIP o alcanzados por el Art. 12° inciso c) 2)	IMPORTE FIJO DE LA CUOTA
A, B, C, D, E, F, G, H, I, J	\$100 (PESOS CIEN)
K, L, M	\$150 (PESOS CIENTO CINCUENTA)

La cantidad de cuotas serán el valor entero que resulte de dividir la deuda por el valor de la cuota fija.

- d) **Anticipo:** Obrará de anticipo la cuota fijada más el resultado de la fracción aritmética que reste de dividir el monto de la deuda por la cuota fijada.
- e) Será de aplicación para el plan de facilidades para monotributistas lo establecido por los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Ordenanza.
- f) **Vencimiento:** El vencimiento de las cuotas por los convenios que se suscribieron en la primera quincena del mes operará el día 10 del mes siguiente y los que se suscriban en la segunda quincena los días 20 del mes siguiente. Si el vencimiento operase en días no laborables, sábados, domingos o feriados, la obligación de pago se traslada automáticamente al primer día hábil posterior.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°: La Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas serán la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 16°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dóse al Registro General ARCHIVESE.-

QUILMES, 25 de Noviembre de 2008

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la
con la consideración más distinguida.

[Firma]
DANIEL BORRO
Secretario Legislativo
H.C.D. de Quilmes



[Firma]
ALBERTO DE FAZIO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
H.C.D. de Quilmes

Honorable Concejo Deliberante



Guimenes

ES COPIA FIEL

Dra. CLODIA BENA JIMENEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Guimenes

VISTO

El Decreto N° 6829 de fecha 5 de Diciembre del año 2008, por el cual El Sr. Intendente Municipal, en mérito a lo establecido por el Artículo 108° Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58, OBSERVA, la Ordenanza sancionada por este Honorable Cuerpo que lleva el N° 11.040/08 en la Sesión Extraordinaria del día 25 de noviembre del año 2008, y;

CONSIDERANDO

Que el veto intencional, no está - como principio general - constitucionalmente supeditado a formas especiales, el Departamento Ejecutivo Comunal, devolvió el proyecto de Ordenanza mediante Decreto N° 6829/08, observando los Artículos 2°, 3°, e Inciso 2° del Artículo 4° y 5°, de la Ordenanza N° 11.040/08, entendiéndose que el uso del veto fue parcial.

Que los fundamentos dados por el Departamento Ejecutivo en el uso del veto, fueron de mérito, oportunidad y conveniencia.

Que de la misma forma con las mayorías establecidas en la Ley es una facultad propia de este Cuerpo Deliberativo efectuar el rechazo del mismo, haciendo de los resortes constitucionales a tales fines y efectos.

Y que el uso de la presente herramienta constitucional no implica el avasallamiento de los poderes del Departamento Ejecutivo Comunal,

A mayor abundamiento el mensaje del Decreto de Veto, en sus considerandos el Departamento Ejecutivo Comunal, dice que dichas facultades le fueron otorgadas en el Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2008, sin perjuicio de ello envía el Proyecto de Ordenanza con el régimen excepcional a este Honorable Cuerpo.

Que dicha facultad está contemplado en el Artículo 38° de la L.O.M., concluyendo que a la luz de reparto de competencias que existe en todo Estado Federal, se yergue más que un amojonamiento para el deslinde competencial, de cada uno de los departamentos que forman parte del Estado Municipal,

Carlos H. Majo
SECRETARIO LEGISLATIVO
M.C.G. GUIMENES

ES COPIA FIEL

Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZASE, las observaciones formuladas por elDepartamento Ejecutivo Comunal en los Artículos 2º, 3º, 4º Inciso 2º y 5º de la Ordenanza N° 11.040/08.

ARTICULO 2º: RATIFICASE, en todas sus partes lo establecido ysancionado por este Honorable Concejo Deliberante en lo establecido por el Artículo 2º, 3º, 4º Inciso 2º y 5º de la Ordenanza N° 11.040/08, confiriéndole sanción definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése alRegistro General y ARCHIVESE.-

Quilmes, 23 de Diciembre de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 12049

E.M.D.


OMAR MAJO
Secretario Legislativo
H.C.D. de Quilmes




GUSTAVO FILARETI
Presidente
H.C.D. de Quilmes

ES COPIA FIEL


Omar H. Maño
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. QUILMES

ES COPIA FIEL


Dra. ETIDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes



QUILMES, 30 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante a través de la Resolución N° 12049 de fecha 23 de Diciembre de 2008, ha insistido con la Sanción de la Ordenanza N° 11.040/08, observada parcialmente por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 6829/08 del 5 de Diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha sido notificado de ello, a través de nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario Legislativo de dicho Cuerpo, acompañado de copia certificada de la Resolución ut-supra mencionada;

Que el Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Departamento Deliberativo insistir con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros con la sanción de Ordenanzas Vetadas por el Departamento Ejecutivo;

Que conforme surge del texto de dicha copia certificada, se descuenta que se ha arribado a su dictado verificándose el cumplimiento con la obtención de la mayoría especial antes referida;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PUBLIQUESE la Ordenanza N° 11.040/08 en virtud de la insistencia del Departamento Deliberativo con la Sanción de la misma mediante Resolución N° 12.049/08, contra las Observaciones Parciales formuladas por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 6829/08 de fecha 5 de Diciembre de 2008.- Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Laj.


Dr. Marcelo A. Vaca
A/C Secretario Legal y Técnico
Decreto N° 6906/08
Municipalidad de Quilmes




FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 7686

ES COPIA FIEL


Dra. LIDIA ANA JIMENEZ
Subdirectora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes



QUILMES, 30 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante a través de la Resolución N° 12049 de fecha 23 de Diciembre de 2008, ha insistido con la Sanción de la Ordenanza N° 11.040/08, observada parcialmente por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 6829/08 del 5 de Diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha sido notificado de ello, a través de nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario Legislativo de dicho Cuerpo, acompañado de copia certificada de la Resolución ut-supra mencionada;

Que el Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Departamento Deliberativo insistir con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros con la sanción de Ordenanzas Vetadas por el Departamento Ejecutivo;

Que conforme surge del texto de dicha copia certificada, se descuenta que se ha arribado a su dictado verificándose el cumplimiento con la obtención de la mayoría especial antes referida;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

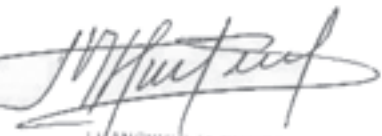
DECRETA:

ARTICULO 1°: PUBLIQUESE la Ordenanza N° 11.040/08 en virtud de la insistencia del Departamento Deliberativo con la Sanción de la misma mediante Resolución N° 12.049/08, contra las Observaciones Parciales formuladas por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 6829/08 de fecha 5 de Diciembre de 2008.- Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Laj.


Dr. Marcelo A. Vera
VC Secretario Legal y Técnico
Decreto N° 6866/08
Municipalidad de Quilmes




FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 7686



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 29 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-7594-S-08, ha sancionado la Ordenanza N° 11051/08, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11051/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entrela Municipalidad de Quilmes y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), cuyo objetivo es la de proyectar obras de agua potable y desagües cloacales, dado que constituyen una prioridad para la población de la región.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11051/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE.-**

L.A.S


Dr. Marcela A. Vera
NC Secretaria Legal y Técnica
Decreto N° 6986/08
Municipalidad de Quilmes




FRANCISCO M. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 7568

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 008
TOMO IV

CONVENIO MARCO

Entre la MUNICIPALIDAD de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Sergio Villordo, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Alberdi N° 500 de Quilmes, en adelante EL MUNICIPIO y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos, representada por su Presidente Dr. Carlos Humberto Ben, con domicilio en Tucumán N° 752 piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AySA, en lo sucesivo todas ellas denominadas LAS PARTES, con la presencia de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación representada en este acto por su titular Ing. Fabián López, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11 of. 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de acuerdo a los siguientes artículos y condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la asignación de competencias establecida en el Marco Regulatorio de los Servicios de Agua y Saneamiento aprobado por Ley 26.221 y a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 304/06 ratificado por Ley 26.100, es deber de las autoridades nacionales y locales velar por la adecuada prestación de los servicios de provisión de agua potable y los servicios de saneamiento cuya prestación se encuentra a cargo de AySA.

Que las obras de agua potable y desagües cloacales constituyen una prioridad para las PARTES, habida cuenta su vinculación con la salud de los habitantes de la Región, tal como se establece en el Marco Regulatorio de la actividad.

Que en tal sentido, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 009

TOMO IV

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación, han coincidido en la necesidad de consensuar con las autoridades municipales la identificación y planificación de las demandas actuales y futuras a efectos de compatibilizar y planificar las adecuaciones necesarias relacionadas con la ejecución de las obras de infraestructura.

Que como política general del Gobierno Nacional se ha asumido el compromiso de desarrollar políticas de largo plazo para recuperar e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales en función del desarrollo del denominado "Plan Director de Agua Potable y Saneamiento" a cargo de AySA que contempla la ejecución de obras básicas vinculadas a la obtención de fuentes de agua, su potabilización, transporte y distribución domiciliaria así como a la recolección, transporte, y disposición de efluentes cloacales, todo lo cual contribuirá a mejorar la situación de la población, especialmente en las zonas mas necesitadas que son las que carecen de tales servicios o los reciben en condiciones no adecuadas.

Que se ha verificado la factibilidad técnica y se ha aprobado la documentación que permite contemplar la ejecución de las obras en el marco del plan quinquenal elaborado por AySA;

Que la realización de estos trabajos se puede encarar a través del presente convenio, merced a la conjunción de la voluntad de las PARTES y de los vecinos del área detallada en este documento;

Que EL MUNICIPIO ha gestionado el dictado de las normas pertinentes que posibilitan declarar las obras de utilidad pública;

Que la política de saneamiento constituye una prioridad y a su consumación deben acudir todas las PARTES interesadas participando en la solución de las necesidades, adelantamiento de las obras o posibilitando la ejecución de las expansiones en el sector;

Por ello las PARTES

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 010
TOMO IV

ACUERDAN

Artículo 1º: OBJETO.

El presente tiene por objeto la ejecución y desarrollo de las obras detalladas en forma anexa para brindar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales en el ámbito del Partido de Quilmes, en el área individualizada en los planos generales adjuntos al presente integrando el ANEXO 1 y en la planilla que integra el ANEXO 2 cuyo desarrollo fijarán las PARTES en cada caso.

Las obras básicas a cargo de otros Organismos se documentarán en acuerdos específicos.

Artículo 2º: ANTEPROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los anteproyectos de obra y las especificaciones técnicas serán elaborados por AySA, así como sus eventuales modificaciones. Su utilización por las PARTES para la realización de las respectivas obras no dará lugar a reclamos contra AySA de ninguna naturaleza.

Artículo 3º: INICIO DE LOS TRABAJOS

A partir de la firma del presente acuerdo y que las áreas de recupero u obras por cuenta de terceros (OPCT) sean declaradas por el MUNICIPIO como obra de utilidad pública y de pago obligatorio y se cuente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente, se estará en condiciones de formalizar los documentos que permiten dar inicio de ejecución de las obras de las áreas detalladas en los ANEXOS 1 y 2.

Artículo 4º: INSPECCIONES.

AySA ejercerá el seguimiento e inspección de las obras, en cuanto a que las mismas se ajusten a las condiciones y especificaciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente al MUNICIPIO y/o la empresa que este o los

Nº 234 16 MAY 2008

3

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008**

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

**FOLIO 011
TOMO IV**



vecinos contraten, por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados por la misma pudieran ocasionar a terceros, comprometiéndose además el MUNICIPIO a liberar y mantener indemne a AySA frente a cualquier reclamo de terceros o que sus dependientes y/o personas contratadas pudieran deducir contra AySA por tal causa.

En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de quien ejecute los trabajos, y/o del MUNICIPIO, siendo este último el exclusivo responsable por el seguimiento e inspección de tales tareas.

En el caso que de la inspección que realiza AySA surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, AySA comunicará inmediatamente al MUNICIPIO tal circunstancia, debiendo producirse la suspensión de los trabajos. La paralización de los mismos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas. En tal caso, el MUNICIPIO deberá adoptar las medidas pertinentes para corregir la situación.

Artículo 5º: MODIFICACIONES O SUSENSIONES DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO O LOS VECINOS.

Toda modificación a los trabajos previstos deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de AySA. Caso contrario, se considerará en falta a la empresa que el MUNICIPIO o VECINOS contraten, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo AySA proceder según lo indicado en el artículo 3º del presente.

El MUNICIPIO declara conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer el cronograma acordado, dará derecho a AySA de exigir la entrega de las obras correspondientes al área aprobada y terminada, con la posibilidad de habilitarlas al servicio así como paralizar las obras que no correspondan al área aprobada, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra AySA, por parte del MUNICIPIO, y/o terceros.

Nº 234 11 6 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 012

TOMO IV

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

5

Artículo 6º: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ajustar su conducta a los anteproyectos como asimismo a las condiciones y especificaciones técnicas vigentes en AySA en cuanto a procedimientos aplicables y materiales a utilizar.
2. Asegurar el correcto vallado y seguridad de las obras, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables en materia de trabajos en la vía pública, incluida la reposición de veredas y calzadas y lo atinente a eventuales interferencias con instalaciones de otros servicios, asumiendo cualquier cuestión sobre la seguridad de los mismos.
3. Asumir a su cargo la dirección de las obras que se construirán objeto del presente Convenio.
4. Permitir en todo momento a AySA la inspección y control de las obras sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de AySA.
5. Designar por escrito un único interlocutor responsable ante AySA, para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en cada una de las obras objeto del presente Acuerdo.
6. Corregir a la mayor brevedad y en la forma que se le indique, las anomalías que detecte AySA como consecuencia de las inspecciones a su cargo, así como atender cualquier observación técnica que AySA pueda efectuarle sobre la construcción o desarrollo de las obras.
7. Mantener ajena de responsabilidad e indemne a AySA, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir sus dependientes, contratistas y/o terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las obras, que ejecuten terceros, liberando expresamente a AySA en forma

Nº 234 16 MAY 2008

5

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 013

TOMO IV

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

libre, incondicionada, total y efectiva. Asimismo deberá mantener indemne a AySA respecto a cualquier tipo de multa y/o sanción que tuviera su origen en la ejecución de la obra.

8. Aprobar en forma explícita los anteproyectos técnicos y los documentos finales de licitación, refrendar los actos de adjudicación que resultaren y coordinar y resolver cualquier tipo de conflictos con otras empresas que realicen trabajos sobre el área de ejecución de las obras que no estén a cargo de AySA.
9. Aprobar los estudios de impacto ambiental de conformidad con las normas aplicables en la materia.
10. El MUNICIPIO, y/o sus Contratistas, deberán contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante toda la relación contractual, los seguros que a continuación se indican, debiendo exigir esta obligación a cualquier contratista que eventualmente participe en la ejecución de las obras, de acuerdo con las pautas que seguidamente se detallan:
 - a) Deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, copia del Contrato de Afiliación a una Administradora de Riesgos del Trabajo (ART) o en su defecto el comprobante de auto seguro que determina la reglamentación aplicable.
 - b) Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir las consecuencias civiles de las obras que se realizan. Ello en tanto y en cuanto el MUNICIPIO es responsable por todo daño que se ocasione, ya sea por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los subcontratistas a su cargo, indemnizando y manteniendo libre a AySA de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costos y sin que los seguros indicados en este contrato constituyan un límite a su responsabilidad.

Nº 234 16 MAY 2008

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008**

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

**FOLIO 014
TOMO IV**



Artículo 7º: COLABORACIÓN.

Asimismo y respecto de las obras referidas en forma anexa, el MUNICIPIO colaborará con AySA, inclusive por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

- Su efectiva incorporación al servicio mediante la vinculación de las instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista.
- La eliminación de las fuentes de agua alternativas y/o desagües alternativos (eliminación o desconexión de pozos de agua y/o cegamiento de pozos sépticos si los hubiere) a cargo de cada vecino.
- La no-vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal.
- Impedir las vinculaciones hacia la red cloacal para drenar agua de napas freáticas.
- Evitar la clandestinidad.

Artículo 8º: VINCULACIÓN DE LAS OBRAS DEL MUNICIPIO A LAS REDES DEL SERVICIO PÚBLICO.

El enlace de las obras ejecutadas con las propias de AySA, no se realizará hasta tanto el servicio esté aprobado técnicamente. Los trabajos correspondientes a dicha vinculación serán ejecutados por AySA a su cargo.

Artículo 9º: PAGO DE LOS SERVICIOS.

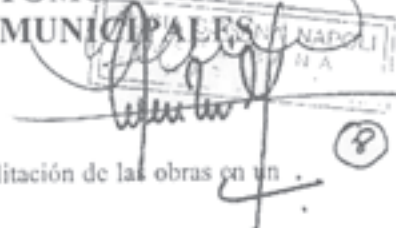
AySA efectuará el empadronamiento de aquellos usuarios que aún no tenga registrados en sus sistemas comerciales.

Dicho empadronamiento será realizado, en base a las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmuble, y/o los datos que los distintos usuarios le suministren a AySA y/o los datos que el mismo MUNICIPIO le proporcione, procediendo a la facturación del nuevo

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 015
TOMO IV



servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras en un todo de acuerdo al régimen vigente.

En el caso que se trate de viviendas no individualizadas catastralmente, o adjudicadas precariamente por parte del MUNICIPIO y/o algún otro Organismo Público, AySA emitirá las facturas a los adjudicatarios de cada una de las viviendas que componen el área del proyecto, teniendo en cuenta los datos y porcentajes de ocupación que el MUNICIPIO le informe a AySA, caso contrario AySA procederá a facturar el servicio a nombre del MUNICIPIO y/o titular del predio, obligándose el MUNICIPIO a mantener indemne a AySA por cualquier reclamo que pudiera surgir en referencia a la información que se le suministre a los efectos del empadronamiento de los usuarios

Artículo 10°: INDEMNIDAD DE AySA.

En ningún caso AySA será considerada empleador y/o mantendrá relación alguna con el personal, contratista, subcontratista o terceros que el MUNICIPIO o los VECINOS contraten para las obras en cuestión, ni será responsable directa y/o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratista, subcontratista o terceros, que efectúen con relación a las obras, ya sea, entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y/o honorarios profesionales o cualquier otra cuestión derivada de la ejecución de las obras.

Asimismo, el MUNICIPIO deberá mantener ajeno de responsabilidad e indemne a AySA, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y en relación a la ejecución de las obras.

Artículo 11°: RENUNCIA AL COSTO DE LAS OBRAS.

Las obras ejecutadas por el MUNICIPIO o terceros se considerarán transferidas para su incorporación al servicio sin cargo alguno.

Nº 234 16 MAY 2008

8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 016
TOMO IV

Artículo 12º: HABILITACIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las obras de carácter externo por parte de AySA, y efectuadas el 100% de las conexiones domiciliarias, AySA procederá a dar la habilitación del servicio, lo que podrá realizarse por tramos, secciones o áreas parciales cuando ello sea factible.

En dicha instancia, mediante la correspondiente Acta de Recepción, las obras e instalaciones de carácter externo antes aludidas, quedarán automáticamente y de pleno derecho cedidas, en forma lisa, llana, gratuita e irrevocable, quedando incorporadas a la red pública de los servicios de provisión de agua potable y/o desagües cloacales, propiedad del Estado Nacional, cuya prestación tiene a su cargo AySA.

Artículo 13º: GARANTÍA DE EJECUCIÓN.

Desde la fecha de recepción correrá el plazo de garantía de obra. La misma se proveerá por un plazo mínimo de un año. Si se verificara la existencia de fallas corregibles y a solo criterio de AySA, ellas se observarían para ser arregladas durante el plazo de garantía. Una vez aprobadas las obras ejecutadas por el MUNICIPIO o terceros y mediante Acta de Recepción, se producirá la transferencia de las obras mismas, sin cargo alguno a AySA, quedando automáticamente incorporadas a las instalaciones como activos afectados a la prestación del servicio público a su cargo, según lo detallado en el artículo anterior.

Artículo 14º: EXCENCIÓN.

Las obras que eventualmente tuviera que ejecutar AySA, el MUNICIPIO u otros terceros, en relación con el presente Acuerdo, así como también el uso y operación de las instalaciones cedidas, serán exentas de toda tasa, imposición, y/o derecho específico, según las Ordenanzas Municipales vigentes y/o futuras que se dicten relacionadas con la ejecución o explotación de las obras previstas en el presente Acuerdo.

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 017
TOMO IV

[Handwritten signature and stamp]
10

Artículo 15º: COMPROMISOS DE AySA.

AySA se compromete a desarrollar los proyectos técnicos y brindar la asistencia necesaria, así como realizar la posterior operación de las instalaciones una vez habilitadas al servicio público, de conformidad con las normas aplicables al mismo.

De igual manera tendrá a su cargo las obligaciones que se detallan en el ANEXO 3 que forma parte integrante del presente.

Artículo 16º: JURISDICCIÓN.

Las PARTES convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes según la materia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilio según se detalla al pie, donde serán válidas todas las notificaciones que se motiven o encuentren fundamento en el presente acuerdo.

Artículo 17º : REGLA DE INTERPRETACIÓN.

Las PARTES manifiestan que todas sus obligaciones están contenidas en el presente Convenio, no pudiendo interpretarse que por el presente constituyan una sociedad o una asociación, ni que este Convenio crea un emprendimiento conjunto o un "joint venture" entre las partes, ni que otorga mandato a alguna de ellas para representar a la otra frente a terceros.

Artículo 18º: DOMICILIOS.

A todo efecto las PARTES Constituyen domicilio en:

El MUNICIPIO en la calle Alberdi N° 500 de Quilmes.

AySA en Tucumán N° 752, piso 19º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

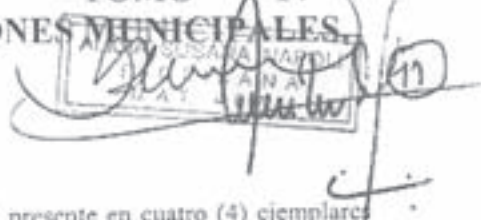
Nº 234 16 MAY 2008

10

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 018
TOMO IV

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE QUILMES" and "REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES". To the right of the signature, the number "11" is circled.

Las PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2007.

A large, stylized handwritten signature, possibly "Oscar", followed by a smaller signature "Wany".

A large, stylized handwritten signature, possibly "Bianca", enclosed within an oval shape.

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 019
TOMO IV

ANEXO N° 3
Obligaciones de AvSA

1. Elaborar el Anteproyecto detallado a ser entregado al MUNICIPIO o quien este indique.
2. Confeccionar el Presupuesto de la obra.
3. Readecuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales del MUNICIPIO, a fin de que los mismos se ajusten a las exigencias específicas de la Licitación.
4. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares compatibles con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales del MUNICIPIO cuando corresponda.
5. Emitir opinión en la resolución y respuesta de los pedidos de aclaraciones que se puedan formular en relación con los aspectos técnicos.
6. Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.
7. Asesorar a la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en todos aquellos aspectos que le sea específicamente requerido, como así también en la revisión de la documentación contractual obligatoria.
8. Colaborar en el análisis de las Pólizas de Seguro y Garantías, Plan de Higiene y Seguridad, Plan de Protección del Medio Ambiente o Estudio de Impacto Ambiental de la o las Obras, Plan de Control de Calidad y toda otra documentación requerida a los oferentes o contratistas.
9. Recomendar la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos.

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES

FOLIO 020
TOMO IV
MUNICIPALES

10. Revisar y aprobar el proyecto ejecutivo en base al anteproyecto del Pliego de Bases de la Licitación (incluyendo piezas especiales, adaptación del proyecto por interferencias, puntos singulares y adaptación del terreno).
11. Controlar e informar en caso que corresponda, sobre los permisos requeridos (FFC, DPV, DNV, Municipales, etc.).
12. Realizar la inspección de las obras, verificando la calidad de ejecución de los trabajos, asegurando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y toda otra Norma involucrada.
13. Verificar e informar sobre el cumplimiento de los plazos, seguimiento del avance físico y de la curva de inversiones prevista.
14. Recomendar la aplicación de multas o eventualmente la suspensión de las tareas por incumplimientos contractuales o de las normas aplicables.
15. Controlar e informar sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene.
16. Controlar a través de un profesional designado al efecto, la medición mensual de los trabajos ejecutados.
17. Emitir opinión técnica sobre el análisis de las modificaciones y ampliaciones de las obras que se propongan.
18. Controlar la documentación a ser presentada junto con los certificados de obra (pólizas de seguros, cumplimientos de obligaciones de seguridad social, ART, etc.)
19. Controlar y firmar las Actas de Medición, para la posterior intervención del Comitente.

Nº 234 16 MAY 2008

13

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008

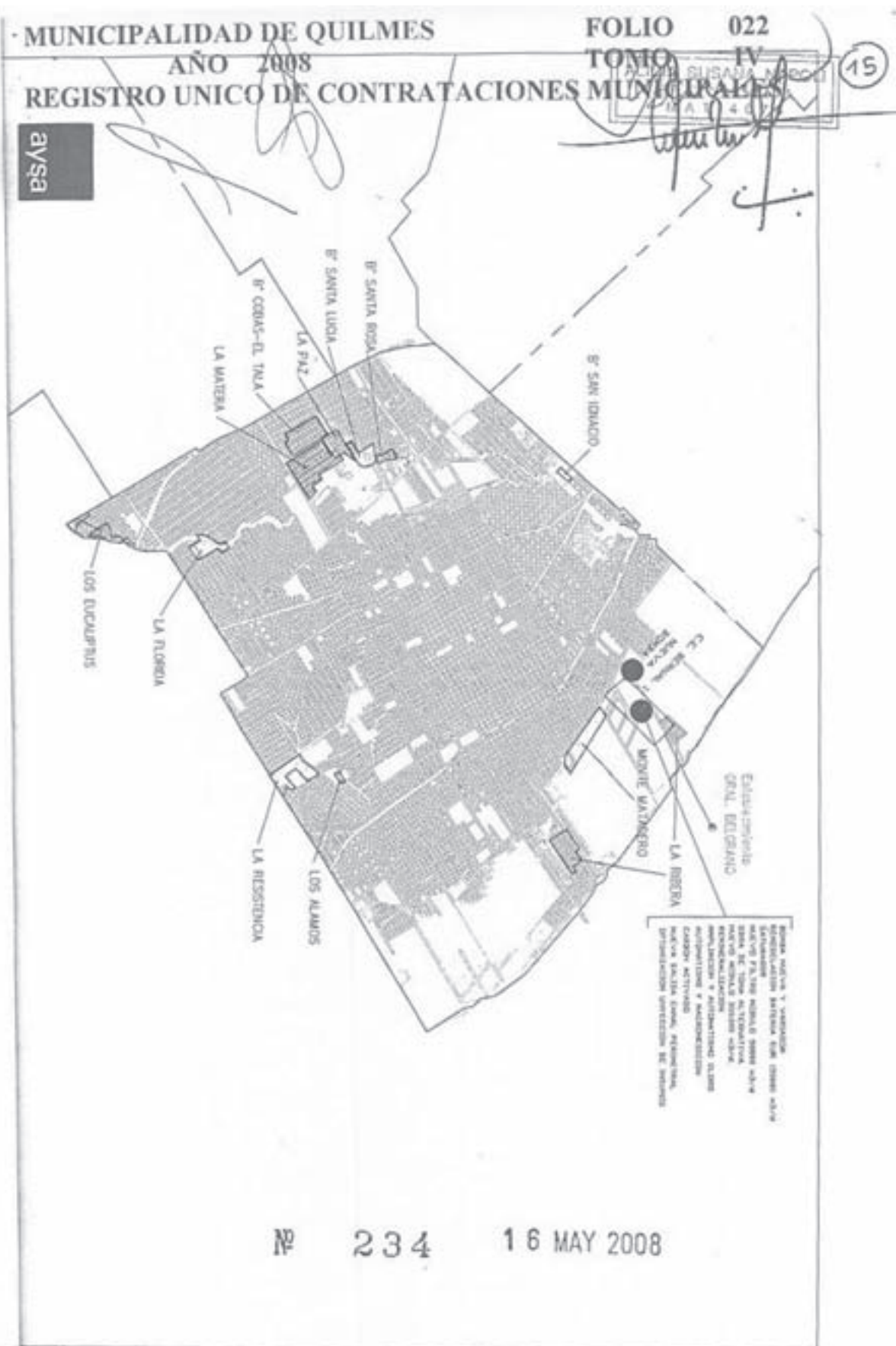
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 021
TOMO IV



20. Ejecutar las interconexiones de las redes existentes y habilitación de las obras.
21. Aprobar la documentación conforme la obra que sea menester.
22. Recibir por parte del MUNICIPIO, las obras para su operación, quedando por ello incorporadas al sistema del servicio público propiedad del Estado Nacional.
23. Controlar y detectar las deficiencias que pudieran tener las obras y supervisar las reparaciones de las mismas en el periodo de garantía.
24. Informar sobre el seguimiento integral de las obras o conjuntos de obras en todos los aspectos vinculados con plazos, avances económicos y cantidades físicas incorporadas, así como cualquier otro aspecto que sea requerido por las PARTES.

Nº 234 16 MAY 2008





MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AÑO 2008

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 024
TOMO IV

SERVICIO	AGUA	DENOMINACION PROYECTO	HAB.	COSTO (M \$)	FINANCIA	OBRA BASICA ASOCIADA	COSTO (M \$)	FINANCIA	AYSO
QUILMES		B° COBAS- EL TALA	1209	0.42	PROMESA	PLANTA GRAL BELGRANO AMPLIACION CAPACIDAD (15000 M3/DIA) BERNAL I - BOMBA ADICIONAL BERNAL II Y III: REPOTENCIAR REFUERZOS: LA RIBERA Y EZPELETA CAÑERIA			
QUILMES		B° SANTA ROSA	113	0.03	PROMESA				
QUILMES		B° SANTA LUCIA	362	0.12	PROMESA				

Nº 234 16 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

REGISTRO

HOJA 11

OBRAS SUR 2007-2008

SERVICIO	CLOACAS	HAB.	COSTO (M\$)	FINANCIA	OBRA BASICA ASOCIADA	COSTO (M\$)	FINANCIA
DISTRITO	DENOMINACION PROYECTO						
QUILMES	TRIUNFATO	3555	2,7	OPCT	IMPULSION + COLECTORES ASOCIADOS	8,5	AYSA
QUILMES	PIEDRAS ESTE	4345	3,4	AYSA			
QUILMES	FLORIDA ESTE	15488	10,4	AYSA			
QUILMES	PINTEMAR	700	0,35	AYSA	NO REQUIERE-DESCARGA A RS		
QUILMES	RIO ATUEL	1670	1,37	OPCT			
QUILMES	VILLA AUGUSTA	4286	2,48	AYSA			
QUILMES	TUFUNGATO	70	0,3	OPCT	NO REQUIERE-DESCARGA A RS		
QUILMES	CEMENTERIO	100	1,21	OPCT			
QUILMES	QUILMES CENTRO / NORTE / SUR	32763	22,38	OPCT	AMPLIACION FALUCHO + COLECTORES ASOCIADOS	8	AYSA

FOLIO 025

TOMO IV

MUNICIPALES

18

4

Nº

23416 MAY 2008

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AÑO 2008

FOLIO

026

TOMO

IV

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES



Documento de 18 fs. **CERTIFICADO**
en el sello de Act. Notarial-Nº T 007551854
Buenos Aires, 14 de mayo de 2008 Corde. -

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
AÑO 2008
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 027
TOMO IV

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

T 001551854

Buenos Aires, 14 de mayo de 2008.-

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 786 de Cap.Fed.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 18 (dieciocho).-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

DLI

2

234 16 MAY 2008



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 11 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19092-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11060/08, en la Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11060/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entreel Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad.

ARTICULO 2°: DESTINASE los fondos del Convenio al que sehace referencia en el Artículo 1°, a la pavimentación de la Calle N° 816 (Av. 12 de Octubre), desde Camino Gral. Belgrano hasta el Arroyo Las Piedras, incluyendo la obra complementaria de desagües pluviales que correspondan a dicha pavimentación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

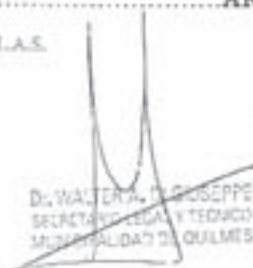
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11060/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE**.-

I.A.S.


Dr. WALTER A. GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 6995



Hoja: 1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, el Partido de QUILMES, representado por el Señor Intendente Municipal Dn. Francisco GUTIERREZ, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144º de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

117. Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

caa. Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

31 OCT 2008

Nº 634

Néstor Fabián Álvarez
Jefe de Gabinete
Ministerio Infraestructura



Hoja: 2

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, otorgará al Municipio de **QUILMES** un subsidio de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 2.750.000), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTICULO 2º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTICULO 3º: El subsidio otorgado en el Artículo 1º será pagado de la siguiente forma: el 20 % (veinte por ciento) a los 10 (diez) días de aprobado el presente convenio, y el resto hasta agotar la suma convenida en cuotas iguales a la rendición de gastos de la parte del subsidio recibida, descontado el anticipo.

ARTICULO 4º: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a través de la *Subsecretaría de Obras Públicas*.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos por intermedio de la *Subsecretaría de Obras Públicas* efectuará el seguimiento de las obras.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

GABRIELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Néstor Fabián Álvarez
Jefe de Gabinete
Ministerio de Infraestructura

31 OCT 2008

Nº 634



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 11 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19092-S-08 Alcance 01 ha sancionado la Ordenanza N° 11061/08, en la Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11061/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la **ADENDA** al Convenio Marcosuscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con fecha 26 de Febrero de 2008 y este Municipio, que luce en el Expediente N° 4091-19092-S-2008 Alcance 1 y pasa a formar parte como Anexo I.

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo aarbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11061/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE**.-

L.A.S.

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

6996



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura

ADENDA

En la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, *Arg. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ*, por una parte, y por la otra, el Partido de QUILMES, representado por el Señor Intendente Municipal *Don Francisco GUTIERREZ*, se conviene en celebrar la presente ADENDA al CONVENIO MARCO que las mismas partes suscribieron en fecha 26 de Febrero de 2008, a fin de,

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo PRIMERO del CONVENIO MARCO el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de QUILMES un subsidio de Pesos Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 2.749.700), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTICULO 2º: Modificar el Artículo TERCERO del CONVENIO MARCO el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad."

ARTICULO 3º: En todo cuanto no resulte modificado en la presente Adenda, rigen los términos del CONVENIO MARCO suscripto en fecha 26 de Febrero de 2008.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

Lt. WALTER E. CARBONE
Director General de Administración
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

FRANCISCO GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DR. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Nº 650 - 05 NOV 2008



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 29 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13031-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11062/08, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11062/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Especifico suscriptoentre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, en fecha 10 de Julio de 2008, en el Marco del Convenio de adhesión al Plan Nacional de Abordaje Integral-PLAN AHI, cuyo objetivo es la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas de barrios que presentan déficit habitacional. Dicho convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°: ACEPTASE el ingreso de pesos un millóndoscientos sesenta y cuatro mil (\$ 1.264.000) pagaderos en dos (2) cuotas trimestrales de pesos seiscientos treinta y dos mil (\$ 632.000) según cláusula PRIMERA del citado Convenio Especifico.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, arealizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11062/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE**.-

L.A.S.
[Firma]
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Decreto N° 985/08
Municipalidad de Quilmes



[Firma]
GUSTAVO V. UTILIGIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 7575



Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALWALTER PÉREZ
Ministro de Desarrollo Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

6257 -

CECILIA MONTAÑE-CRUZ
Acta de Gobierno (Resol.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL, representada por la Señora SECRETARIA Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, con domicilio en la calle Alberdi 500, de la Localidad y Partido homónimos, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Sr. Francisco Virgilio GUTIERREZ (D.N.I. N° M 8.637.409), en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° E-COORDADI-PA-107/2008 del registro del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL, "La Secretaría" ha otorgado a "La Beneficiaria", mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.284.000,-), pagaderos en dos (2) cuotas trimestrales de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$632.000,-) cada una quedando supeditado el pago correspondiente a la segunda cuota a la aprobación del Área Programática y del departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración, de la rendición documentada de cuentas de no menos del sesenta y seis por ciento (66%) de los fondos del primer desembolso, y que serán entregados en la oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDA: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos a cada cuota mencionada en el artículo precedente, de la siguiente manera: a) la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,-) para la compra de materiales; y b) la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,-) para el pago de mano de obra mediante contratación de Sociedades Cooperativas de Trabajo Ltda. debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, destinados a ejecutar trabajos de mantenimiento y reparación de viviendas que se encuentran en estado deficiente, y otras tareas complementarias, para dotar a distintos barrios de la jurisdicción de la solicitante de la infraestructura necesaria para brindar una mayor calidad de vida y mejorar el hábitat de su población mas vulnerable, en el marco del Plan Nacional de Abordaje Integral ("PLAN AHÍ").

TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva cada cuota, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el

N° 662 14 NOV 2008

N° 7575



mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la beneficiaria que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: "La Secretaria" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

SEXTA: "La Beneficiaria" deberá comunicar a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA CRITICA - COORDINACION DE ASISTENCIA DIRECTA A INSTITUCIONES - mediante notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe.

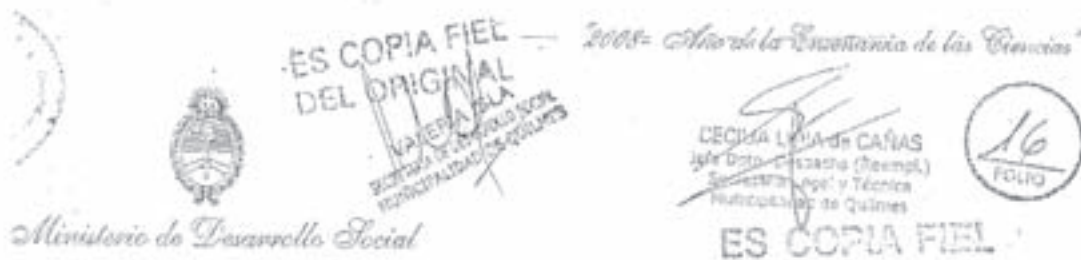
SEPTIMA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

OCTAVA: "La Beneficiaria" aportará los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto subsidiado.

NOVENA: "La Beneficiaria" deberá remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA CRITICA - COORDINACION DE ASISTENCIA DIRECTA A INSTITUCIONES - conjuntamente con la documentación respaldatoria de la Rendición de Cuentas de cada cuota la siguiente documentación: a) un listado definitivo de las familias beneficiadas, debiendo indicar características socioeconómicas de las mismas, la individualización del jefe/a de familia y sus integrantes, conjuntamente con sus datos filiatorios; la dirección de la vivienda mejorada, debiendo individualizarse el barrio al que pertenecen. b) Un informe constructivo firmado por profesional responsable de donde surja el relevamiento efectuado, conjuntamente con fotografías que den cuenta de las mejoras realizadas, como así también el certificado de avance de obra firmado por responsable del proyecto designado por el

Q. N° 662 - 14 NOV 2008

N° 7575



Municipio, la Cooperativa Interviniente y el Responsable Programático. c) un listado detallando los materiales empleados y los trabajos realizados en cada una de las unidades habitacionales. d) Un listado de las cooperativas que han intervenido en el proyecto subsidiado. e) Copia certificada del documento que avale la relación contractual entre la Beneficiaria y cada una de las Cooperativas Intervinientes. En igual sentido y una vez finalizadas las obras oportunamente proyectadas deberá remitir un certificado final de obra, el que deberá contener las firmas de los responsables individualizados en el punto b).

DECIMA: Expresamente se hace constar que este MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Beneficiaria", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto que por el presente se financia. A todo evento, "La Beneficiaria" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL, frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esto.

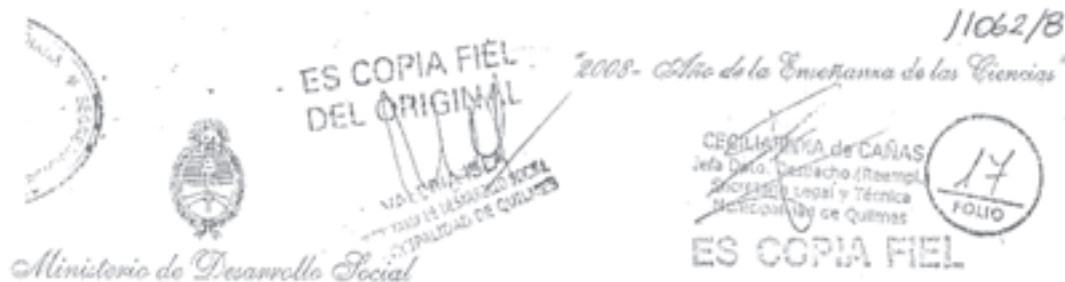
DECIMA PRIMERA: "La Beneficiaria" se compromete a remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA CRITICA - COORDINACION DE ASISTENCIA DIRECTA A INSTITUCIONES - cuando este lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: A la finalización del plazo estipulado en la CLAUSULA TERCERA (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso) "La Beneficiaria" deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "La Secretaría" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar

662 - 14 NOV 2008

7575



lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.548, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

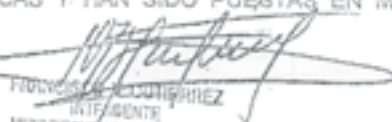
DECIMA CUARTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a "La Beneficiaria" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Beneficiaria" se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen que, con relación al trámite de rendición de cuentas del subsidio tramitados en los Expedientes N° E-32604/2005, N° 90-00284/2004 y N° 50-00154/2000, se amplía el plazo para el cumplimiento de dicho trámite en CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la Resolución que acuerda el nuevo subsidio objeto del presente CONVENIO, con los alcances de la Resolución MDS N° 368/06.

DECIMA SEXTA: El domicilio de "La Beneficiaria" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMA SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de **10 JUL 2008** del año dos mil ocho.

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE
.....
SON AUTENTICAS Y HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA. DOY FE.


FIDELISIMO ALONSO
INTELENTE
MUNICIPIO DE QUILMES

N° 662 - 14 NOV 2008


NOL MES DEL CARMEN PAEZ
SECRETARIA DE GESTION Y
ARTICULACION INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° 7575



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 29 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-21509-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11063/08, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11063/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Ejecución PlanNacional de Seguridad Alimentaria, **PROGRAMA UNA NAVIDAD PARA TODOS**, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la Municipalidad de Quilmes, en fecha 14 de noviembre de 2008, cuyo objetivo es la distribución de módulos alimentarios con productos navideños para la asistencia de familias incluidas en el **PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES**. Dicho convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11063/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE**.-

L.A.S.


Dr. Marcelo A. Vera
A/C Secretaría Legal y Técnica
Decreto N° 6926/08
Municipalidad de Quilmes




FRANCISCO V. G. 18.10.1972
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 7576



Ministerio de Desarrollo
Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

"2008- Año de la Enseñanza
de las Ciencias"

10910

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD
DE QUILMES

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROGRAMA UNA NAVIDAD PARA TODOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio en la calle Alberdi 800 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

• OBJETO

1. El presente Convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social del Partido de Quilmes, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, el Decreto PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.339, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y ex - SPS MDS N° 451/03-.

El objetivo general del presente Acuerdo lo constituye Fortalecer los lazos familiares y culturales en los festejos navideños-.

• FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

2. A tales efectos, "LA NACION" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte financiero, en concepto de subsidio no reintegrable, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$308.900,00), y que serán girados en oportunidad que "LA NACION" fije, con arreglo a la forma de pago que estime procedente, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.

"LA NACION" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" la transferencia producida a dicho efecto.

• DESTINO Y ASIGNACION DE FONDOS

4. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiar la Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución

Dra. LIDIA ANA JIMENEZ
Subdirectora de Despacho (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

24 NOV 2008

N° 674

N° 7576

ES COPIA FIEL



"2008- Año de la Enseñanza
de las Ciencias"



Ministerio de Desarrollo
Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

de Módulos Alimentarios, con productos navideños, para la asistencia de 12.356 Familias en
Situación de Vulnerabilidad Social.

• INVERSIÓN DE FONDOS

5. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta que se aluce en la cláusula 3.
6. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
 - a) gastos operativos de armado, empaque y distribución de módulos alimentarios;
 - b) gastos de identificación institucional;
 - c) todo otro costo accesorio.
 A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
7. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA NACIÓN", y posterior conformidad de esta última.
8. **SUSTENTABILIDAD:** "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.
9. **GRATUIDAD:** Las prestaciones deberán entregarse a los titulares de derecho sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

• MODALIDAD MODULOS - CARÁCTER DE ALIMENTOS - DEPOSITOS - ENTREGA DE PRESTACIONES

10. **ALIMENTOS:** Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
No estará permitido la adquisición de bebidas.
11. **DEPOSITOS:** Ellos depósitos que se utilizarán para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edificas: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.
Ellos inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

Dra. LIDIA ANA ALBANEZ
Subdirectora de Desarrollo (Int.)
Secretaría de Gestión y Técnica
Municipal de Quito

24 NOV 2008

Nº 674

Nº 7576

ES COPIA FIEC



"2008- Año de la Enseñanza
de las Ciencias"



Ministerio de Desarrollo
Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

12. CONTROL BROMATOLOGICO: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

• POBLACION OBJETIVO

13. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

• RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

14. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA NACION"; de conformidad a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

15. Asimismo, deberá remitir a "LA NACION", en forma adjunta un Informe de Gestión inherente a la utilización de los recursos, consignando los siguientes datos: a) cantidad efectiva de familias asistidas; b) detalle de alimentos integrantes del módulo navideño.

• AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

16. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; Independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescrito por la Ley N° 24.100.

• SANCIONES

17. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescritas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

• RESPONSABILIDAD

18. "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. Se deja establecido que toda contratación que efectue "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACION".

Graciela AYA JIMENEZ
Subdirectora de Desarrollo (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

24 NOV 2008
N° 7576

N° 674- ES COPIA

12



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"

10910

A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

• DISPOSICIONES FINALES

19. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieran no estar contemplados en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 70.845- 2008, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACION" formule a dicho efecto.

20. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo los textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha: 14 NOV 2008



LIVIA ANA JIMENEZ
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ROSARIO DEL CARMEN PACEZ
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

24 NOV 2008

N° 674

Dra. LIDIA ANA JIMENEZ
Subdirectora de Despacho (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

N° 7576



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 29 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-21720-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11064/08, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11064/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Colaboraciónsuscripto entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Quilmes, en fecha 31 de octubre de 2008, cuyo objetivo es iniciar y profundizar un proceso permanente de protección a la población de Quilmes, en situación de mayor vulnerabilidad, en particular los **ADULTOS MAYORES**, desarrollando una **POLITICA GERONTOLOGICA**, como acción de transformación del Estado. Dicho convenio pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I de la misma.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse alRegistro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11064/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE**.-

L.A.S.

Dr. Marcelo A. Vera
AVC Secretario Legal y Técnico
Decreto N° 6988/08
Municipalidad de Quilmes



INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 7577



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
Y LA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante "El Instituto", representado en este acto por su Director Ejecutivo Doctor Luciano Di Césare, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, "La Municipalidad", representada por el señor Intendente Municipal, D. Francisco Gutiérrez, con domicilio legal en Alberdi N° 500, de la ciudad de Quilmes, han resuelto celebrar el presente convenio de colaboración que queda sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETIVOS

- 1) "El Instituto" y "La Municipalidad de Quilmes" expresan su voluntad de iniciar profundizar un proceso permanente de protección a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, en particular los ADULTOS MAYORES, desarrollando una POLÍTICA GERONTOLÓGICA como acción de transformación del Estado.-----
- 2) Complementar esfuerzos operativos y de difusión en apoyo de las actividades de prevención y promoción de la salud para los adultos mayores en las áreas de Turismo, Recreación, Cultura y Deporte.-----
- 3) Reforzar la presencia y el rol institucional en la transmisión y el conocimiento de las prestaciones médicas y sociales relacionadas con los afiliados.-----
- 4) Incorporar procesos formales e informales de capacitación de los recursos humanos para la atención Gerontológica domiciliaria.-----
- 5) Formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de un programa de turismo para los adultos mayores afiliados al Instituto y a los que oportunamente incorpore la Municipalidad de Quilmes.-----
- 6) Elaborar y ejecutar programas para la integración de las personas con discapacidad.-----
- 7) Todo tipo de acciones no enunciadas en el presente y que tengan por finalidad MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y DE SU ENTORNO FAMILIAR, para que de esta forma recupere su protagonismo y consideración de toda la sociedad.-----

ES COPIA FIEL

N° 668 - 18 NOV 2008

Dra. LIDIANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despliegue (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 7577



SEGUNDA: A fin de llevar adelante lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de un determinado PROGRAMA. Al respecto dejase establecido que por parte de EL INSTITUTO la representación será ejercida por la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios y Coordinación Federal; -

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde la fecha de su firma. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-----

CUARTA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la competencia del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de octubre del año 2008.-----


FRANCISCO V. GUTIÉRREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Nº 668 - 18 NOV 2008

ES COPIA FIEL


Dra. LIDIA ANA MÉNEZ
Subdirectora de Desarrollo (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Nº 7577



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 29 DIC 2008

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-21896-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11066/08, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11066/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entrela Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, para el "Programa de Asistencia Financiera para la pavimentación de las áreas Periurbanas de grandes ciudades" destinado a mejorar la trama vial de la Ciudad realizando el pavimento asfáltico de 463 (cuatrocientos sesenta y tres) cuadras en el Partido de Quilmes, que luce en el Expediente 4091-21896-S-08 y pasa a formar parte como Anexo I. ;

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrarlas medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General.y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11066/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y**ARCHIVESE**.-

L.A.S.
Marcelina Vera
Secretaría Legal y Técnica
Decreto N° 88808
Municipalidad de Quilmes



Francisco V. Gualandieri
Intendente
Municipalidad de Quilmes

N° 7579



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

4001-21896 2008



CONVENIO MARCO

"PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES" MUNICIPIO DE QUILMES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al día 10 del mes de noviembre del año 2008, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto R. BONTEMPO con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el Municipio de **QUILMES** representado por el Señor Intendente Don Francisco GUTIERREZ, con domicilio legal en la calle Alberdi y General Paz de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), convienen lo siguiente:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial de la Ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar la obra de: "pavimento asfáltico para CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cuabras en el Municipio de QUILMES", en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES", en adelante "EL PROGRAMA", de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.-----

ES COPIA FIEL

N° 667 - 18 NOV 2008

N° 7579

Dra. LIDIA ANATOLINI
Subdirectora de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Obras y Técnicas
Municipalidad de Quilmes



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un financiamiento no reintegrable para la ejecución de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cuerdas de pavimento asfáltico.--

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:-----

- Presentar, a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente al proyecto de pavimentación.-----
- Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial, siendo responsable de que la obras se construyan y terminen en tiempo y forma.-----
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-----
- Efectuar la inspección y certificación de la obra.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda y contar con la conformidad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para su rendición ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados por "LA SUBSECRETARÍA" en una cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" deberá abrir en el Banco de la Nación Argentina, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".-----

CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

S.S.D.U. y V.
ACU N° 1227/08

N° 667 - 18 NOV 2008

ES COPIA FIEL

Dra. LIDIA ANGLADEZ
Subdirectora de Asesoría (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 7579



Ministerio de la Enseñanza de las Ciencias



CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio deberá ser oportunamente ratificado por el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

80/222 N° 1222/08
S.S.D.U.V.
V. A. y V.
N° 1
U. 1

FRANCISCO J. GUTIÉRREZ
INTENDENTE
COMUNIDAD DE QUÍMEZ

LUIS A. R. BONTEMÍN
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

N° 667 - 18 NOV 2008 -

ES COPIA FIEL

Dra. LIDIA MARÍA JUÁREZ
Subdirectora de Despacho (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Químez

N° 7579



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 14 ENE 2009

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-7398-U-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11068/08, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11068/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1°: **CONVALIDASE** el "Convenio Marco de Cooperación para la Construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes en fecha 15 de Febrero de 2008, cuyo objetivo es asegurar la realización de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito municipal sin discriminación alguna y que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 11068/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: **DÉSE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

V.F.

Dr. VICTOR A. MARIENGO
SECA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



[Handwritten signature]
FRANCISCO M. MARTINEZ
INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILMES

N° 0236

08

21701 2523

ES COPIA FIEL

SILVIA EDITH OCAMPO
Secretaría de Cooperación Social
Municipalidad de Quilmes

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular el Sr. Ministro, Lic. Daniel Arroyo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 55 N° 570 e/ 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el **MUNICIPIO DE QUILMES**, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Francisco Virgilio Gutierrez, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Alberdi 500 de la ciudad de Quilmes, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la Construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes reconocen que es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna, y que la garantía de prioridad a cargo del mismo comprende:

- Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños.
- Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez.
- Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.
- Preferencia de atención en los servicios esenciales.
- Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.
- Preferencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen, en el marco del principio de prioridad y preferencia, a promover la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños en el ámbito familiar y su efectiva participación en la comunidad.

TERCERA: Las partes se comprometen a promover la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de los Derechos del Niño en el ámbito municipal.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" manifiesta expresamente su voluntad de constituir el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño con la participación de las Mesas Barriales, o sus equivalentes, y de las Organizaciones No Gubernamentales de atención a la Niñez y Adolescencia.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" garantiza el empleo de los recursos asignados del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales hasta la concurrencia del límite del financiamiento recibido, para la constitución de los Servicios Locales de Protección de Derechos, pudiendo además implementar proyectos vinculados a las medidas y programas enunciados en la Ley 13.298.

***SEXTA:** "EL MINISTERIO" como autoridad de aplicación de la Ley 13.298 se compromete a convocar y articular desde la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño la participación de las demás áreas del Ejecutivo Provincial que integran la Comisión a fin de que las mismas se integren en el Sistema Local.

Dra. LILIA ANA JIMENEZ
Directora de Derechos (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL A LA COPIA CERTIFICADA, REGIS.

FECHA BAJO EL N° 281 12 JUN 2008

Andrea GONZALEZ
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Social

N° 0236

21701 2523 08

ES COPIA FIEL
SILVIA EDITH OLIVERO
Subsecretaría de Coordinación
Tributaria de Desamortización

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" compromete su asistencia y participación en el ámbito de su competencia, para la elaboración del Plan de Acción a nivel territorial que facilite la concertación de acciones y la optimización de recursos.

ACTA: Las Partes se obligan a dar cumplimiento al presente Convenio Marco de cooperación para la Construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño, en los términos y condiciones de las Leyes 13.298, 13.163 y modificatorias.

NOVENA: Las Partes podrán celebrar Convenios Específicos con el objeto de operativizar la implementación de las acciones establecidas en las cláusulas precedentes, formando éstas parte integrante del presente Convenio Marco.

DECIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia una vez ratificado por Ordenanza Municipal conforme lo establecido por la Ley 13.298 en su artículo 22.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Quilmes, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.

MUNICIPAL
QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Lic. DANIEL ARROYO
Ministro de Desarrollo Social
de la Provincia de Buenos Aires

Es copia fiel de la Copia Certificada Registrada
Dado el Nº 281 12 JUN 2008

Dra. CÍDIA ANA JIMÉNEZ
Subdirectora de Despacho (Int.)
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

Andrea GONZALEZ
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Social

Nº 0236



QUILMES, 14 ENE 2009

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23185-D-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11081/08, en la Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11081/08

VISTO

El Expediente N° 4091-23185-D-08, Ref.: Las Ordenanzas N° 5371/85 y N° 10383/06, y;

CONSIDERANDO

Que en la señaladas Ordenanzas se había dispuesto la transferencia a título gratuito de un sector del inmueble dominio de la Municipalidad de Quilmes, para la construcción de un Jardín de Infantes.-

Que la superficie del sector designado no se corresponde con las dimensiones previstas para la construcción de dicho jardín de infantes.-

Que sería oportuno asignar un nuevo sector del inmueble municipal que se adecue a las características edilicias de la Entidad Educativa.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE , Sanciona:

ARTICULO 1°: DONASE a la Dirección General de Escuelas y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción del Jardín de Infantes N° 925; de un sector del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Manzana 4, Dominio de la Municipalidad de Quilmes (MAT. 107.504).-

ARTICULO 2°: El sector referido en el Artículo precedente mide aproximadamente 12,20 metros sobre la calle Saavedra, 46,84 metros sobre la calle Cevallos, 31,60 metros en dirección sudeste, 6,60 metros en dirección nordeste 14,30 metros en dirección sudeste y 20,02 metros en dirección noreste,

0241



con una superficie total de 1.044,82 metros cuadrados, identificándose claramente en el croquis que forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Los trámites y gastos que irroguen la subdivisión y mensura del predio donado, serán realizados exclusivamente por la donataria.-

ARTICULO 4º: La donataria contará con un plazo de dos (2) añosa partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para construir el señalado Jardín de Infantes. De no cumplimentarse con esta condición el dominio transferido volverá a la donante.-

ARTICULO 5º: DEROGASE las Ordenanza N° 5371/85 y 10.383/06.-

ARTICULO 6º: El presente será refrendado por el Señor Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Quilmes.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI, Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11081/08,sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2008.-

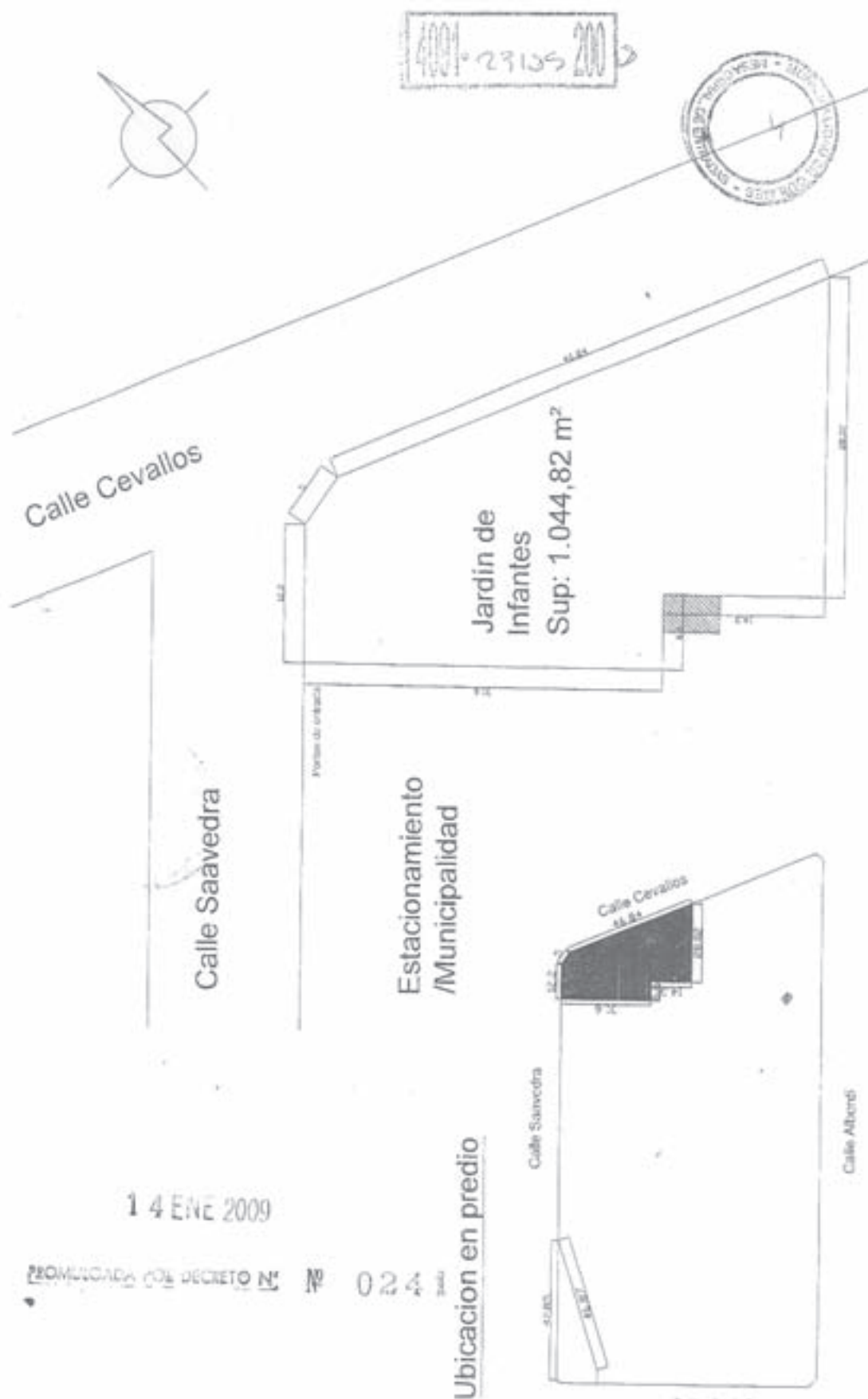
ARTICULO 2º: Dése al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-
V.P.


Dr. WALTER S. DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




FRANCISCO V. GUTIÉRREZ
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 0241



ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Brian Renison

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gabriel Santinelli

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656

de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

Alberdi 500

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

84

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259